

## PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE AGUAS

### Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los arts. 127 Y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Comarca de los Monegros, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el art. 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por prestación del servicio comarcal de aguas.

### Artículo 2.

Estarán obligados al pago del Precio Público regulados en este Texto Regulador aquellos Ayuntamientos o Entidades locales menores de la Comarca de los Monegros que soliciten la prestación del servicio comarcal de aguas. La gestión de este servicio se realiza a través de Monegros Servicios Medioambientales SL, que cumplirá en la prestación los requisitos establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

### Artículo 3.

Hecho imponible. Está constituido por la solicitud del servicio a que se refiere el artículo anterior

### Artículo 4.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio

### Artículo 5.

La cuantía que deberá abonar el sujeto pasivo se determinará en función de las siguientes categorías:

<b>CATEGORIA I</b>	<b>TARIFA</b>
SENES ( Solo verano)	336,89 €
<b>CATEGORIA II</b>	<b>TARIFA</b>
ALBALATILLO	2.731,73 €
ALBERO BAJO	2.731,73 €
BARBUES	2.731,73 €
CAPDESASO	2.731,73 €
CASTELFLORITE	2.731,73 €
POLEÑINO	2.731,73 €
TORRALBA	2.731,73 €
VALFARTA	2.731,73 €
<b>CATEGORIA III</b>	<b>TARIFA</b>
ALCUBIERRE	2.776,97 €
<b>CATEGORIA IV</b>	<b>TARIFA</b>
HUERTO	2.822,21 €
<b>CATEGORIA V</b>	<b>TARIFA</b>
SANGARREN	3.226,47 €
FARLETE	3.226,47 €
<b>CATEGORIA VI</b>	<b>TARIFA</b>
MONEGRILLO	3.271,71 €
<b>CATEGORIA VII</b>	<b>TARIFA</b>
CASTEJON DE MONEGROS	3.768,81 €
PEÑALBA	3.768,81 €
PERDIGUERA	3.768,81 €
ROBRES	3.768,81 €

SENA	3.768,81 €
VILLANUEVA	3.768,81 €
<b>CATEGORIA VIII</b>	<b>TARIFA</b>
LA ALMOLDA	4.038,84 €
<b>CATEGORIA IX</b>	<b>TARIFA</b>
BUJARALUZ	4.704,35 €
<b>CATEGORIA X</b>	<b>TARIFA</b>
ALBERUELA DE TUBO	5.463,46 €
ALMUNIENTE	5.463,46 €
TORRES DE BARBUES	5.463,46 €
<b>CATEGORIA XI</b>	<b>TARIFA</b>
TARDIENTA	6.116,65 €
<b>CATEGORIA XII</b>	<b>TARIFA</b>
LECIÑENA	7.106,13 €
<b>CATEGORIA XIII</b>	<b>TARIFA</b>
LALUEZA	9.918,11
<b>CATEGORIA XIV</b>	<b>TARIFA</b>
LANAJA	14.162,58
<b>CATEGORIA XV</b>	<b>TARIFA</b>
GRAÑEN	18.406,61
<b>CATEGORIA XVI</b>	<b>TARIFA</b>
SARIÑENA	13.762,78 €

**ARTÍCULO 6.** La cuota será exigible en dos aportaciones, salvo que exista un acuerdo expreso en otro sentido.

**ARTÍCULO 7.** En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone La Ley General Tributaria todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

#### **Disposición Final**

El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero del 2012, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.